

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DEL CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL POR LA QUE SE DISPONE LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “DIRECCIÓN DE OBRA, CONTROL Y VIGILANCIA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRA HANGAR Y NAVE DE PRODUCCIÓN EN EL AEROPUERTO DE TERUEL”. EXPT. CAT_2024_04

La necesidad de tramitar este procedimiento de contratación del servicio para la “DIRECCIÓN DE OBRA, CONTROL Y VIGILANCIA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRA HANGAR Y NAVE DE PRODUCCIÓN EN EL AEROPUERTO DE TERUEL” se acredita mediante la Memoria justificativa obrante en el expediente.

El presupuesto de licitación asciende a 416.771,25 euros (IVA excluido) más el IVA al 21 % 87.521,96 euros, lo que hace un total de 504.293,21 euros.

Al estar estrechamente ligado el presente contrato con el expediente “OBRA HANGAR Y NAVE DE PRODUCCIÓN EN EL AEROPUERTO DE TERUEL”, el inicio del plazo se computará desde la fecha en que se formalice dicho contrato de obra. El plazo se extenderá VEINTITRES (23) meses a contar desde entonces.

El Consejo Rector, en su calidad de órgano de contratación en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 12 de sus Estatutos, en sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2023, acordó licitar el contrato y delegar en el Gerente las facultades precisas para la preparación y adjudicación del referido expediente de servicios para la “DIRECCIÓN DE OBRA, CONTROL Y VIGILANCIA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRA HANGAR Y NAVE DE PRODUCCIÓN EN EL AEROPUERTO DE TERUEL”.

De acuerdo con lo anterior y no disponiendo este Consorcio de los medios materiales y humanos que posibilitarían la ejecución de dicho servicio, se procede al inicio del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Al presente pliego le es de aplicación la Ley 11/2023, de 30 de marzo de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en la redacción dada por el Decreto Ley 2/2023, de 22 de noviembre.



Esta Gerencia en uso de las facultades que le confiere el artículo 20 y concordantes de los Estatutos del Consorcio del Aeropuerto de Teruel y de la delegación efectuada por el Consejo Rector

RESUELVO

Primero. Iniciar el expediente de contratación del servicio “DIRECCIÓN DE OBRA, CONTROL Y VIGILANCIA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRA HANGAR Y NAVE DE PRODUCCIÓN EN EL AEROPUERTO DE TERUEL” a adjudicar por procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación. El contrato está sujeto a regulación armonizada.

Segundo. El valor estimado del presente expediente, calculado de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la LCSP, asciende a 416.771,25 euros, IVA excluido.

Imputar el gasto que de este expediente se derive al capítulo 6 del presupuesto de gastos del Consorcio de los ejercicios 2024, 2025 y 2026 por un importe de 416.771,25 euros (IVA excluido) más el IVA al 21 % 87.521,96 euros, lo que hace un total de 504.293,21 euros, con el siguiente desglose por anualidades:

Año	Importe (IVA excluido)	Importe (IVA incluido)
2024	81.542,19 euros	98.666,05 euros
2025	195.701,26 euros	236.798,52 euros
2026	139.527,80 euros	168.828,64 euros
Total	416.771,25 euros	504.293,21 euros

Las aplicaciones presupuestarias a las que se imputará el gasto son la 202444206220103; 202544206220103 y 202644206220103.

En el presupuesto de gastos del ejercicio 2024 existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al gasto de esta anualidad. En el presupuesto de gastos del ejercicio 2025 y 2026 se dotará crédito suficiente y adecuado para hacer frente al gasto que de este contrato se derive en dichas anualidades.

La previsión de distribución anual de créditos está sujeta a modificación en función del inicio de ejecución de la obra, de la que depende este contrato de servicios.



Tercero. El procedimiento a seguir para adjudicar el contrato de servicios para “DIRECCIÓN DE OBRA, CONTROL Y VIGILANCIA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRA HANGAR Y NAVE DE PRODUCCIÓN EN EL AEROPUERTO DE TERUEL” es el abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, a tenor de lo previsto en el artículo 156 y concordantes de la LCSP con objeto de garantizar una mayor concurrencia, a fin de seleccionar la oferta más competitiva y tener en cuenta varios criterios de adjudicación, resultando más ventajoso para el Consorcio. Por el importe de licitación el contrato está sujeto a regulación armonizada.

Cuarto. De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se aplica uno de los motivos que considera la Ley como justificación válida de la no división en lotes del servicio objeto de este contrato “... *la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes...*”.

EL DIRECTOR GENERAL Y GERENTE
DEL CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL

Alejandro Ibrahim Perera

